



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 011-2022



Cnl. G. Albarracín Lanchipa, 20 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de abril del 2022, se trató como punto de agenda; APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE DERECHOS POR INHUMACIÓN SOBRE CASO SOCIAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 11-2018, en su artículo primero resuelve aprobar el Reglamento de Administración y funciones del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, de acuerdo al Reglamento de Administración y funciones del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el capítulo X de los Casos Sociales, artículo 78° establece que; la Municipalidad destinará el 5% de la capacidad del cementerio "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" a fin de ser destinados a entierros gratuitos para personas de escasos recursos económicos, previa comprobación de sus situación socioeconómica y de su Documento Nacional de Identidad que acredite su condición de poblador del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante solicitud con registro CUD 286930, de fecha 28 de febrero del 2022, la Sra. Gladys Mamani Paquita, solicita un terreno en el cementerio Campo Santo Municipal "Paraíso Eterno", manifestando que se encuentra en una situación crítica debido al fallecimiento de su conviviente y padre de sus hijos, y que no tiene los medios económicos para poder solventar la compra del terreno en dicho cementerio.

Que, con el Informe N° 0027-2022-AMOBDM-OAS-GDESS/MDCGAL, de fecha 01 de marzo del 2022, la encargada de la Oficina de Asistencia Social, informa que ha realizado la evaluación SOCIOECONÓMICA de la Sra. Gladys Mamani Paquita, quien solicita el Servicio de Inhumación Sepultura y Sepelio en el CEMENTERIO CAMPO SANTO MUNICIPAL "PARAÍSO ETERNO" para enterrar a su conviviente y padre de sus hijos, quien falleció el 27 de febrero del 2022, teniendo como Diagnóstico Social que la situación socio familiar es crítica desde la precariedad de la vivienda y sus múltiples necesidades, la familia requiere el apoyo que solicita, ya que en estos momentos se presenta una situación de pobreza coyuntural como consecuencia del sensible fallecimiento del Sr. Nazario Morales Chara.

Que, a través del Informe N° 0076-2022-UASM-GDESS/MDCGAL, de fecha 02 de marzo del 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, emite informe respecto a la Solicitud de Exoneración de Pago de Tumba en Tierra en el Campo Santo Municipal, concluyendo que habiéndose evaluado y sujeto al informe remitido por la Oficina de Asistencia Social, cumpliendo con la presentación de los requisitos, la Unidad de Administración de Servicios Múltiples otorga OPINIÓN FAVORABLE ante la solicitud, por lo que se propone otorgar la exoneración del 50% del costo que viene siendo S/. 625.50 Soles, por servicio de Sepultura en tierra (bipersonal) 2 ocupantes, siendo el costo normal de S/. 1,251.00 Soles y ante la exoneración estaría depositando S/. 625.50 Soles.

Que, el Informe N° 0811-2022-GDESS/MDCGAL, con fecha de recepción 11 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, concluye que teniendo en cuenta los informes de las áreas competentes, considera PROCEDENTE continuar con el trámite de exoneración de pago por el 50% por el servicio de sepultura en tierra (bipersonal) 02 ocupantes, todo ello a fin de atender la solicitud presentada por la Administrada Sra. Gladys Mamani Paquita.

Que, mediante el Informe N° 0246-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 16 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión FAVORABLE, a la solicitud de servicio de inhumación, con exoneración de pago del 50% por el servicio de sepultura en tierra (bipersonal) 02 ocupantes, que asciende al monto de S/. 625.50 Soles, siendo el costo normal S/. 1,251.00 Soles, solicitado por la administrada Sra. Gladys Mamani Paquita a favor de quien en vida fue, su conviviente y padres de sus dos menores hijos, Sr. Nazario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 011-2022



Cnl. G. Albarracín Lanchipa, 20 de abril del 2022

Morales Chara, de conformidad al Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Camposanto Municipal "Paraíso Eterno";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, APROBADO por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO POR DERECHOS DEL SERVICIO DE INHUMACIÓN, SEPULTURA EN TIERRA, (BIPERSONAL) 2 OCUPANTES POR EL MONTO DE S/. 625.50 SOLES (SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 50/100 SOLES) A FAVOR DEL ADMINISTRADO SRA. GLADYS MAMANI PAQUITA, POR EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA FUE SU CONVIVIENTE Y PADRE DE SUS HIJOS, SR. NAZARIO MORALES CHARA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del pago por derechos del servicio de inhumación sepultura en tierra (bipersonal) 2 ocupantes por el monto de s/. 625.50 (seiscientos veinte y cinco con 50/100) según TUSNE a favor de la administrada Sra. Gladys Mamani Paquita, por el fallecimiento de quien en vida fue su conviviente y padre de sus hijos, Sr. Nazario Morales Chara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional realice la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ING. WILSON LÓPEZ CHOQUE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Huacacuni
Arquitecto - Ing. Civil
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAJ
GDESyS
GSOI
Archivo